



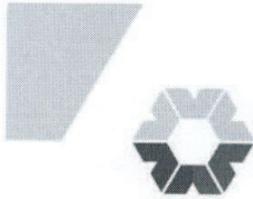
Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN No. 008-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Considerando:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: *"...el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia"*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República dispone que son funciones del Consejo de la Judicatura dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial; así como, su evaluación, ascensos y sanción;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que todo ingreso de personal de la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres;
- Que,** el artículo 264 numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"Al pleno le corresponde:...10 Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley,..."*;
- Que,** el artículo 2, inciso segundo de la Resolución 108-2012, determina: *"En lo previsto expresamente y en caso de duda sobre la aplicación o interpretación de las normas establecidas en este Reglamento, se estará por lo que más favorezca a la validez del concurso y a la participación de las personas postulantes"*;



Consejo de la Judicatura

008-2013

- Que,** en el literal c del artículo 4 del Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores judiciales de la Función judicial, dispone que corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura *“Absolver con carácter vinculante, las consultas sobre la inteligencia y aplicación del presente Reglamento y los instructivos de cada concurso y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones será de cumplimiento obligatorio”*;
- Que,** de fecha 13 de febrero se recibió la comunicación suscrita por la doctora Paola Valdivieso Cevallos, postulante para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales, Jueces de Primer Nivel en varias materias, en el cual manifiesta la imposibilidad de acudir al curso de formación inicial, adjuntando los certificados médicos correspondientes, por lo cual solicita se le conceda una solución alternativa para poder realizar el mencionado curso y la correspondiente evaluación;
- Que,** en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2013, conoció el memorando No. 762-2013-DG-CJ, de fecha 18 de febrero del 2013, suscrito por la doctora Doris Gallardo Cevallos, Directora General del Consejo de la Judicatura, quien remite el informe jurídico contenido en el memorando DNAJ-2013-487, suscrito por el doctor Tomás Alvear, Director Nacional de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que el Pleno deberá resolver la situación propuesta por la doctora Paola Valdivieso Cevallos, al no encontrarse prevista en el Reglamento así como tampoco en el Instructivo que rige el proceso para la selección de jueces y juezas de la República; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,



Consejo de la Judicatura

RESUELVE:

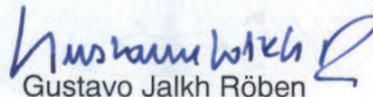
Artículo 1.- Acoger el pedido de la doctora Paola Valdivieso Cevallos, que consta en el séptimo considerando de la presente resolución.

Artículo 2.- Facilitar el material educativo respecto al curso de formación inicial del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales, Jueces de Primer Nivel en varias materias, a la doctora Paola Valdivieso Cevallos, en el plazo máximo de 3 días.

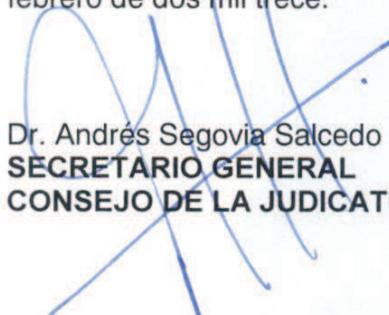
Artículo 3.- Disponer que la Dirección General en el plazo de 5 días posteriores a la entrega del material educativo, conforme el Tribunal ante el cual rendirá la prueba de conocimientos y la prueba práctica del curso de formación inicial, la postulante doctora Paola Valdivieso Cevallos.

Artículo 4.- La ejecución de esta resolución se encarga, en el ámbito de sus competencias, a la Directora General y al Director Nacional de Personal.

Comuníquese.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y seis días del mes de febrero de dos mil trece.


Gustavo Jalkh Röben
PRESIDENTE

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y seis días del mes de febrero de dos mil trece.


Dr. Andrés Segovia Salcedo
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas
(02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec

¡Por una
justicia
oportuna y
transparente!